

DECRETO No.  
( - 196 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN TEMPORALMENTE ALGUNAS VIAS MUNICIPALES  
CON MOTIVO DEL HOMENAJE A LOS 91 AÑOS DE ANIVERSARIO DE BRICEÑO**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 54. Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. Los Alcaldes distritales o municipales, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, deberán autorizar el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción para actos o eventos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. En el caso de las vías arterias principales o corredores de transporte público colectivo deberán establecer un plan efectivo de desvíos para la movilización de los ciudadanos que no participen del acto o evento, como medida de protección de los derechos de los demás ciudadanos.

Que durante los días 19 y 20 de agosto de 2017, se realizaran las actividades cívico-culturales con motivo de la celebración del **HOMENAJE A LOS 91 AÑOS DE ANIVERSARIO DE BRICEÑO**, con el apoyo de la Administración municipal "Seguridad y Prosperidad".

Que en mérito a lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública durante la realización del **Desfile de inauguración** que iniciará en la Iglesia Cristo Maestro de Briceño, carrera 3, calle 6, carrera 2, calle 7, finalizando con actos protocolarios en la Institución Educativa Rafael Pombo.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





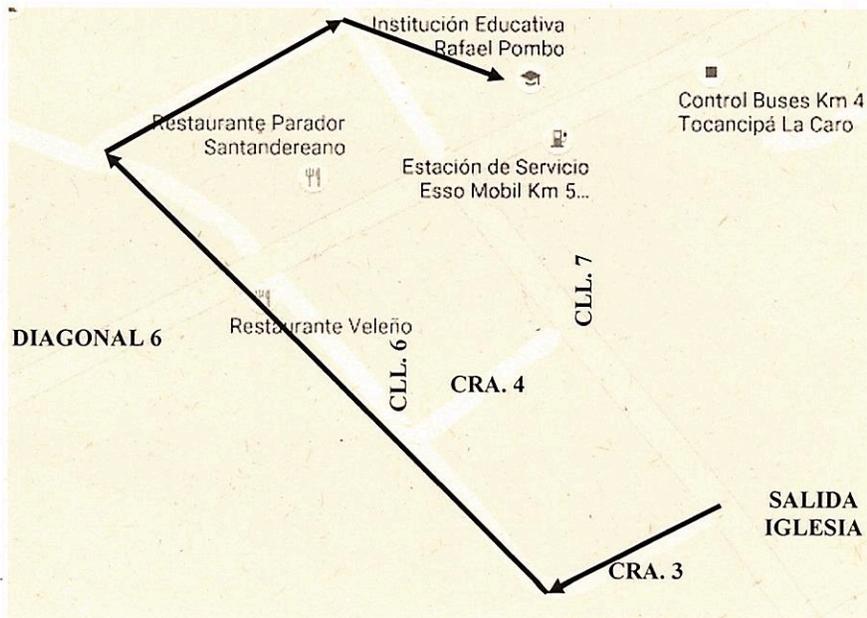
Seguridad y Prosperidad

Republica de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcalde

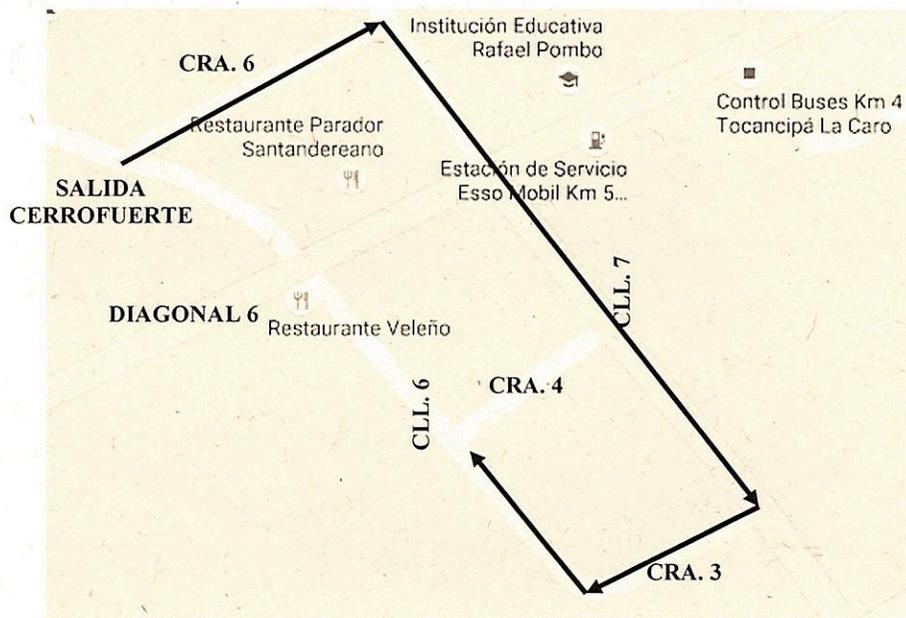


Alcaldía Municipal  
de Sopó

Este evento se desarrollará entre las 3:00 y las 5:00 p.m. aproximadamente del día viernes 18 de agosto de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública durante la realización de la **CABALGATA INFANTIL** que iniciará en frente de la urbanización Cerro Fuerte, calle 6, carrera 3, calle 7, finalizando con actos protocolarios en la Institución Educativa Rafael Pombo. Este evento se desarrollará entre la 1:00 y las 3:00 p.m. aproximadamente del día sábado 19 de agosto de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO TERCERO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública durante la realización de la **fiesta homenaje a los 91 años de aniversario de BRICEÑO**, de la calle 6 entre las carreras 3 y 4; y de la carrera 3 entre calles 6 y 7, entre las 6:00 a.m. del día sábado 19 de agosto hasta las 6:00 a.m. del día lunes 21 de agosto de 2017



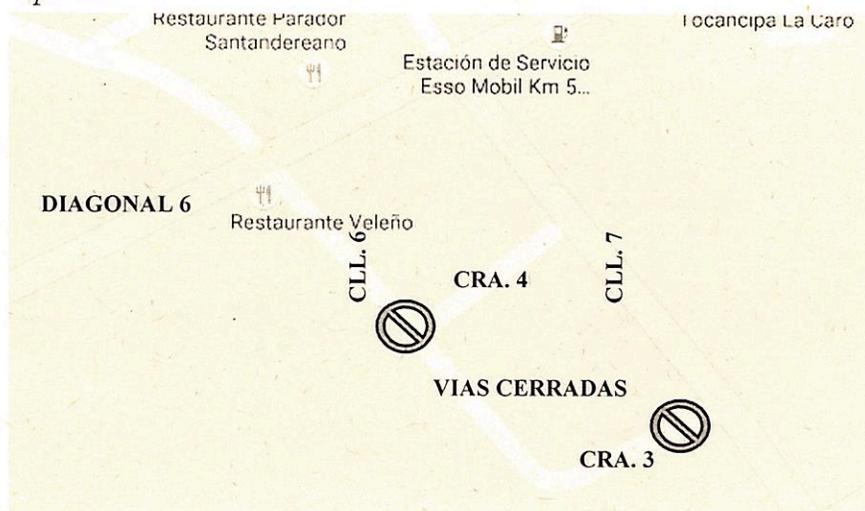
Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

7 AGO 2017

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos  
Revisó: Secretaria de Gobierno  
Proyectó: Gestión del Riesgo